DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	RESOLUCIÓN Nro. 001 DE 2026
Tipo de Presupuesto Asignado	ASIGNACIÓN ESPECIAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDOS INDÍGENAS AESGPRI.	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA TRADICIONAL Y ESPIRITUAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SALUD AL INTERIOR DEL TERRITORIO INDÍGENA.	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	29/01/2026	
Nombre del secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	**HECTOR JAVIER BETANCUR HERNANDEZ** Dirección Local de Salud	
Modalidad de Contratación	**DIRECTA**	
Tipo de Contrato:	CONVENIO SOLIDARIO	**Otro:**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1., y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un convenio solidario con el RESGUARDO INDIGENA CAÑAMOMO LOMAPRIETA, bajo la modalidad de contratación directa.

La Dirección Local de Salud tiene a su cargo la atribución de dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito municipal; le corresponde la gestión de todos los asuntos relacionados con la salud pública en el Municipio de Riosucio, lo que incluye la coordinación interinstitucional para garantizar que las acciones en materia de salud que se ejecuten en la localidad apunten a la obtención y conservación de un municipio saludable de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo Municipal 053 de 2008.

Es deber de la Dirección Local de Salud, cumplir con las funciones principales asignadas al despacho, entre ellas las requeridas para contratar los bienes y servicios que sean necesarios

en procura del cumplimiento de la misión institucional de la dependencia y por consiguiente del Municipio de Riosucio-Caldas.

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

> "Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: ***Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*** consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
>
> Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

El RESGUARDO INDIGENA CAÑAMOMO LOMAPRIETA recibe transferencia de recursos por parte del Gobierno Nacional correspondiente a la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI), para lo cual en la vigencia 2026 cuenta con convenio suscrito con la Alcaldía Municipal de Riosucio Caldas, para su administración de conformidad con las directrices de la autoridades del resguardo para inversión de dichos recursos los cuales se realizan en el marco de su plan de vida.

Lo anterior encuentra sustento en el inciso cuarto del artículo 83 de la Ley 715 de 2001 modificado con el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, que reza de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 83. DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA RESGUARDOS INDÍGENAS. Los recursos para los resguardos indígenas se distribuirán en proporción a la participación de la población de la entidad o resguardo indígena, en el total de población indígena reportada por el Incora al DANE.

(…) Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Decreto-Ley 111 de 1996. (…)".

El contrato de suministro que se suscribirá como producto del proceso de escogencia de contratista bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía en subasta inversa, será financiado con recursos de la asignación especial del sistema general de participaciones para resguardos indígenas (AESGPRI) para la vigencia fiscal 2026 asignado al RESGUARDO INDIGENA DE ORIGEN COLONIAL CAÑAMOMO LOMA PRIETA.

Es así que, en el contexto colombiano, la protección y el fortalecimiento de los derechos territoriales y políticos de los pueblos indígenas ha sido un tema central en la construcción del Estado social de derecho. La Ley 70 de 1993, la Ley 21 de 1991 y la Ley 1072 de 2006, entre otras, han reconocido a los pueblos indígenas como sujetos colectivos de derechos, especialmente en lo relacionado con la autonomía territorial y el autogobierno. En este marco legal, la creación de mecanismos financieros como la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI) ha sido una herramienta clave para permitirles el ejercicio pleno de su autogobierno.

El reconocimiento y la protección de los derechos de los pueblos indígenas es una obligación constitucional y legal en Colombia, fruto de la lucha de las comunidades originarias por conservar su identidad, sus tradiciones y sus formas de organización. En este contexto, la suscripción de un convenio solidario con el Resguardos Indígena de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta de Riosucio, Caldas, se constituye como una necesidad urgente para garantizar el fortalecimiento del gobierno propio, la autonomía, el autogobierno y la

pervivencia de esta comunidad. Este convenio no solo debe ser visto como un acto de cooperación, sino como un compromiso firme con la consolidación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, así como con el respeto a sus prácticas ancestrales y culturales.

El resguardo indígena de Origen Colonial de Riosucio, Caldas, representa una de las expresiones vivas más significativas del legado ancestral, la resistencia cultural y la organización política indígena en Colombia. Su historia, tejido comunitario y sistema propio de gobierno reflejan una forma de vida en armonía con la naturaleza, la espiritualidad y la colectividad. En este contexto, la celebración de un convenio solidario con este resguardo se convierte en una acción necesaria, importante y absolutamente conveniente para fortalecer sus dinámicas organizativas, reafirmar su autonomía y preservar sus usos y costumbres como fundamentos esenciales de su identidad y permanencia en el territorio.

La Constitución Política de Colombia reconoce a los pueblos indígenas como sujetos colectivos de derechos, con autonomía para ejercer su gobierno propio y desarrollar sus tradiciones en sus territorios. No obstante, este reconocimiento formal muchas veces no se ve reflejado en acciones concretas de apoyo institucional ni en el fortalecimiento real de las estructuras comunitarias. En este sentido, la firma de un convenio solidario con el resguardo de Origen Colonial responde a una necesidad histórica de reparación, respeto y acompañamiento a los procesos que los pueblos indígenas han venido construyendo desde tiempos ancestrales.

Este convenio se hace necesario para garantizar que las comunidades del cabildo puedan realizar actividades tendientes a fortalecer la salud propia, **Encuentros con los Grupos de Salud y Vida**, **Rituales**; **Mingas del Pensamiento en Salud**; **Encuentro de Mujeres y Encuentros Pedagógicos con Estudiantes de la Escuela de Medicina Tradicional**, en concordancia con sus usos y costumbres. En esencia, se trata de permitir que el resguardo pueda vivir plenamente su autonomía sin imposiciones externas, bajo sus propios ritmos, lenguas, creencias y usos y costumbres.

El gobierno propio es una manifestación del derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas. A través del cabildo y de las decisiones colectivas tomadas en asamblea o en el marco de las prácticas tradicionales, las comunidades definen su forma de vida, su relación con el territorio, y su visión de desarrollo integral. Sin apoyo real y efectivo a estos procesos, el

riesgo de debilitamiento cultural y organizativo es alto, especialmente en contextos de creciente presión por la homogenización cultural y la expansión del modelo económico hegemónico.

Un convenio solidario permite, en este sentido, no solo canalizar recursos económicos y logísticos, sino también establecer una relación respetuosa y horizontal entre las instituciones externas y el resguardo. Esta relación se fundamenta en la confianza, el respeto a la diferencia y la concertación, principios que son claves para cualquier proceso de trabajo intercultural con los pueblos indígenas.

Colonial es conveniente porque facilita la ejecución directa de proyectos comunitarios, reduce trámites burocráticos y reconoce a las autoridades indígenas como gestores legítimos del desarrollo en sus territorios. Esta modalidad de convenio es especialmente coherente con los principios de la Ley de Régimen Propio y el Decreto 1953 de 2014, que promueven el fortalecimiento de los sistemas propios de gobierno y gestión pública indígena.

A nivel social, la implementación de este tipo de convenios genera impactos positivos en términos de cohesión comunitaria, transmisión de saberes ancestrales, participación de mujeres y jóvenes en espacios organizativos, y sostenimiento de la vida en el territorio. También se convierte en una herramienta poderosa para prevenir conflictos, fortalecer el diálogo interinstitucional y construir paz desde la base, en un país donde muchas veces los pueblos indígenas han sido marginados o excluidos de los procesos de planeación y toma de decisiones.

Existen diversas normativas que respaldan la suscripción de convenios solidarios con los pueblos indígenas y las autoridades indígenas. Entre las más relevantes, destacan:

1. **La Constitución Política de Colombia**: El artículo 246 establece la figura del resguardo indígena como un territorio colectivo de las comunidades indígenas, al cual se le debe garantizar el gobierno propio y la autonomía. Además, el artículo 7 resalta el derecho a la participación en los procesos de toma de decisiones políticas, lo cual puede ser facilitado mediante la firma de convenios que fortalezcan esta participación.
2. **La Ley 89 de 1890**: Esta ley, aunque pertenece a un contexto histórico diferente, sigue siendo un referente legal que garantiza la existencia de resguardos indígenas como

territorios colectivos de los pueblos indígenas. Su importancia radica en el reconocimiento de la autonomía territorial y la capacidad de los pueblos indígenas de autogobernarse.

3. **La Ley 21 de 1991** (Convenio 169 de la OIT): Este tratado internacional establece que los pueblos indígenas tienen derecho a decidir libremente sobre sus formas de vida, sus organizaciones políticas y sociales, y sobre la administración de sus tierras. El convenio también reconoce la necesidad de contar con mecanismos de cooperación entre los pueblos indígenas y el Estado, tales como los convenios solidarios, para fortalecer el ejercicio del gobierno propio.
4. **La Ley 1752 de 2015**: Esta ley establece la obligación del Estado colombiano de implementar acciones que garanticen el respeto por los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, entre ellos el derecho a la cultura, a la identidad y al gobierno propio. En este contexto, los convenios solidarios son una herramienta legal para la cooperación entre el Estado y los pueblos indígenas.
5. **La Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional**: Esta sentencia reafirma la obligación del Estado de proteger los derechos de los pueblos indígenas, y en ella se establece que el Estado debe adoptar medidas concretas para garantizar la pervivencia de las comunidades indígenas, incluyendo la firma de convenios de cooperación en áreas como salud, educación, y fortalecimiento del gobierno propio.

En virtud de lo expuesto, se tiene que, el Resguardo Indígena de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta, ha determinado la presentación de un proyecto para la celebración de un Convenio Solidario según lo establecido en la normatividad vigente con el fin de dar cumplimiento a las políticas del plan de vida, dentro de las cuales está **La Construcción, consolidación y defensa de la Salud Integral Indígena, como derecho propio**, garantizando así la pervivencia de la comunidad indígena en el tiempo.

El resguardo ha definido iniciar procesos de sensibilización en salud desde el autocuidado, las prácticas propias y los usos y costumbres, su objetivo se enfoca en adelantar diferentes estrategias que incentiven en niños, jóvenes y adultos la promoción de estilos de vida saludables.

Con la llegada de nuevos modelos de vida ajenos a la vida cotidiana y tradicional del resguardo y de sus comuneros, se esta dando un fenómeno de aculturización que ha traido

como consecuencia, la mala calidad de la alimentación, malas prácticas de aseo, la falta de respeto por el propio cuerpo y factores ambientales que sumados al debilitamiento que ha tenido la aplicación del saber ancestral para enfrentar enfermedades que deben ser tratadas adecuadamente con la utilización de la medicina ancestral y espiritual que por décadas ha caracterizado a las comunidades causado en gran parte el desequilibrio de la naturaleza, desatando el incremento de enfermedades físicas, mentales y espirituales en la población indígena; afectando directamente la salud y la calidad de vida de la población indígena; desequilibrios energéticos del ser humano que afectan los comuneros y se depositan al interior del territorio; por fortuna hay comuneros conocidos como médicos tradicionales, que guardan la sabiduría ancestral, la experiencia, el conocimiento de generación tras generación para garantizar el fortalecimiento de la salud logrando un perfecto equilibrio entre la mente, el cuerpo y el espíritu. Logrando así el bienestar de la población indígena, por lo tanto son los médicos tradicionales quienes tienen la experiencia y el conocimiento para intervenir esas enfermedades propias. Es así, que dentro de las acciones para mantener el equilibrio energético de los habitantes del resguardo y de mismo territorio como tal, se deben realizar una serie de acciones tales como:

Encuentros con los Grupos de Salud y Vida: conformados en las comunidades en los que se tratarán diferentes temas tal como Salud Mental y espiritual; familia y comunidad; higiene en el hogar; convivencia familiar y comunitaria; prevención de violencias; importancia de cada ciclo del Modelo de Salud Propia; importancia del enfoque preventivo de la enfermedad, prevención del riesgo cardiovascular, respiratorio y nutrición, contextualizacion del sistema de sañud poropio Sinergia de los Elementals en el marco de la implementacion del SISPI, todo los anteriores temas siempre valorando los usos y costumbres desde la salud propia e intercultural; **Rituales:** para el fortalecimiento espiritual en las personas, las famillias, la comunidad y los sitios sagrados equilibrando las energías tanto al interior de cada comunero como de su entorno y la madre tierra; **Circulos de la palabra en Salud:** que se hacen con la ayuda de el cabildante y comités de apoyo y que involucran a toda la comunidad con gran variedad de actividades y sobre todo atención en diferentes aspectos tal como medicina tradicional, parteria y agentes en salud comunitaria acorde con las zonas de cuidado establecidas en sistema de salud propia al interior de las 20 comunidades; **Encuentros Pedagógicos con Estudiantes de la Escuela de Medicina Tradicional** con el fin de empoderar su proceso formativo acorde a las orientaciones del componente de Sabiduría Ancestral y del Sistema Indígena en Salud Propia e Intercultural (SISPI); Todo lo anterior, desde las prácticas propias y los usos y costumbres,

encuentros pedagógicos con la **red de discapacidad** del resguardo de origen colonial Cañamomo lomaprieta con la finalidad de fortalecer la salud física, mental y espiritual, **encuentros formativos con la estructura de la guardia indígena** del resguardo de origen colonial Cañamomo lomaprieta para el fortalecimiento en temáticas en salud mental, propias en el ejercicio de sus actividades en territorio, se priorizan las siguientes temáticas: primeros auxilios psicológicos, autoconocimiento y desarrollo personal, regulación emocional, estrés y bienestar, relaciones interpersonales, duelo y perdidas, trauma y resiliencia, espiritualidad y salud mental, atención en crisis, identidad, sentido y rol de la guardia indígena, spa.

La medicina tradicional indígena constituye un pilar esencial en la cosmovisión, cultura y bienestar integral de los pueblos originarios. En el caso del Resguardos Indígena Cañamomo Lomaprieta, ubicado en Riosucio, Caldas, la preservación y fortalecimiento de estos saberes ancestrales no solo son un acto de resistencia cultural, sino también un derecho fundamental respaldado por el ordenamiento jurídico colombiano e internacional. En este contexto, suscribir un convenio solidario con esta entidad indígena se presenta como una estrategia clave para garantizar el respeto, conservación y promoción de la medicina tradicional, contribuyendo al bienestar colectivo y al reconocimiento de su identidad.

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 7, establece el deber del Estado de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación. Este principio se ve reflejado en diversas leyes y sentencias que han consolidado el derecho de los pueblos indígenas a ejercer y fortalecer sus prácticas de salud tradicionales.

La Ley 21 de 1991, por ejemplo, en su artículo 25, reconoce el derecho de los pueblos indígenas a organizar y prestar servicios de salud bajo su propia responsabilidad y control, teniendo en cuenta sus métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales.

Asimismo, la Corte Constitucional ha emitido diversas sentencias que refuerzan este derecho. En la Sentencia T-920 de 2011, la Corte afirmó que las comunidades indígenas tienen prerrogativas como producir y emplear sus propias medicinas tradicionales, organizar y prestar los servicios de salud bajo su propia responsabilidad y control, y organizar y prestar los servicios de salud conforme a sus convicciones y creencias.

Además, la Sentencia C-942 de 2009 declaró que no podrá exigirse formalidad alguna a quien, autorizado por su propia comunidad, ejerza las prácticas médicas tradicionales para ésta, reconociendo la autonomía de las comunidades en la regulación de sus prácticas de salud.

Para los pueblos indígenas, la medicina tradicional no es solo un conjunto de prácticas curativas, sino una manifestación integral de su cosmovisión, espiritualidad y relación con el entorno natural. El uso y fortalecimiento de estas prácticas representan un acto de afirmación cultural y resistencia frente a procesos de homogeneización y despojo cultural.

El fortalecimiento de la medicina tradicional permite a las comunidades mantener vivas sus tradiciones, transmitir conocimientos a las nuevas generaciones y garantizar el acceso a formas de atención en salud que son culturalmente pertinentes y respetuosas de su identidad. Además, contribuye a la autonomía territorial y a la soberanía en salud, elementos fundamentales para el bienestar integral de los pueblos indígenas.

Es por ello que la suscribir un convenio solidario con el Resguardos Indígena Cañamomo Lomaprieta para el fortalecimiento de la medicina tradicional implica reconocer y apoyar sus esfuerzos por preservar y promover sus prácticas de salud ancestrales.

La Ley 715 de 2001, establece: Inciso 4°, artículo 83°, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, determina lo siguiente:

> "***Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas.*** (…), (Negrilla fuera de texto).

Así mismo la sentencia C-921 de 2007, (Sala Plena de la Corte Constitucional) en el numeral primero de su decisión, declaró exequible, la parte demandada del artículo 83 de la Ley 715 de 2001, "en el entendido que dentro del marco de la Constitución y la ley, en el proceso de celebración y suscripción del contrato se debe asegurar el respeto de los derechos a la identidad cultural y a la participación de los resguardos y que en caso de discrepancia sobre el uso de los recursos, prevalecerá la decisión adoptada por las autoridades del respectivo resguardo" y el Inciso 4°, artículo 83°, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011. **"Los recursos**

de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, (…) o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas (…),

Desde el estatuto contractual se sustenta la ejecución de recursos de la Asignación Especial del Sistema General de participaciones para los Resguardos indígenas AESGPRI en:

La Ley 1551 de 2012 ha establecido la suscripción de convenios solidarios, como una alternativa para que permita complementar esfuerzos entre la comunidad y las entidades territoriales, de la siguiente manera:

> "*Artículo 6°. El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así:*
>
> ***Artículo 3°. Funciones de los municipios.*** *Corresponde al municipio:*
>
> ***(…) 16.*** *En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, l**os municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con**: **los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas,** los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.*
>
> ***Parágrafo 3°. Convenios Solidarios****. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades."*

En este mismo, sentido el artículo 39 de la Ley 1551 de 2012, señala:

> "***Artículo 39***. ***Vinculación al desarrollo municipal***. *Los Municipios podrán celebrar convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 6° de la presente ley.*
>
> ***Parágrafo***. *Los convenios que se celebren en desarrollo de este artículo estarán sujetos a las formalidades o requisitos previstos en la ley."*

En el mismo sentido la ley 1150 de 2007, establece el numeral 4 ***Contratación directa****. literal l, del modificado por la por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, que establece " El nuevo texto es el siguiente:>* ***Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial****".*

Podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas según lo establecido en la *Ley 2160 DE 2021, así:*

a) *Artículo 7 Ley 80 de 1993 "ARTÍCULO 7o. ENTIDADES A CONTRATAR. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:>* ***Cabildo Indígena:*** *Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.*

b) *ARTÍCULO 1°. Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así: ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.* ***También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas****, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.*

c) *ARTÍCULO 2° Modifíquese el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, e inclúyase el literal l), m) y n) al numeral 4, el cual quedara así: ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

[...] 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(…) l) <Literal adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021. ***Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas****.*

Por todo lo anterior, se hace necesario realizar un CONVENIO SOLIDARIO con el Cabildo del resguardo indígena Cañamomo Lomaprieta, identificado con NIT. Nro. 810.003.358-3, y es responsabilidad del Municipio de Riosucio garantizar la ejecución de recursos de destinación específica para ser invertidos con y para la población indígena que hace presencia en el Municipio, y considerando que el resguardo es una Entidad y Autoridad indígena reconocida y legalmente constituida y que vela por el bienestar y cumplimiento de garantías fundamentales y básicas de sus miembros se hace necesario suscribir este convenio con el fin de poder ejecutar las actividades para la materialización de sus tradiciones y cultura respecto a las prácticas de la medicina tradicional al interior del Resguardo Indígena con el desarrollo de las siguientes actividades:

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	CANT
Realizar doce (12) encuentros con los grupo de Salud y Vida conformado en las comunidades del resguardo indígena de origen colonial Cañamomo Lomaprieta por un intervalo de dos (2) horas y acorde a las zonas de cuidado establecidas, teniendo presente los siguientes temas que se priorizaran, mínimo tres (3) para la intervención en comunidad, entre los temas a priorizar previamente con Cabildante y grupo de apoyo comunitario, tenemos: Salud Mental y espiritual en la persona, familia y comunidad, higiene en el hogar, disposición final de basuras en el hogar, convivencia familiar y comunitaria, prevención de violencias, preservación del agua, importancia de cada ciclo del Modelo de Salud Propio Sinergia de los Elementales, importancia de los sitios sagrados de la Organización Cabildo, importancia del enfoque preventivo de la enfermedad, prevención del riesgo cardiovascular y respiratorio, nutrición y ciclo renacimiento y ciclo del saber, valorando los usos y costumbres desde la salud propia e intercultural. (Incluye todos los elementos necesarios para la realización de la actividad)	12
Realizar doce (12) Rituales comunitarios para el fortalecimiento espiritual en la persona, familia y comunidad por un intervalo de dos (2) horas. (INCLUYE INSUMOS: VELONES, ESCENCIAS, VELAS AROMATIZADAS, TABACOS Y FLORES, FRUTAS, SEMILLAS PARA LA MANDALA ETC)	12
Realizar diez (10) círculos de la palabra con una participación activa de grupos focalizados por la autoridad donde se llevará charlas de Medicina Tradicional, partería Ancestral acorde con las zonas de cuidado establecidas al interior de las 20 comunidades de la Organización Cabildo Cañamomo Lomaprieta en coordinación con Cabildante y grupo de apoyo comunitario. (Incluye elementos necesarios para la realización de la actividad)	10
Realizar diez (10) encuentros pedagógicos con el fin de empoderar el proceso formativo para los estudiantes de la Escuela de Medicina Tradicional y partería Cañamomo Lomaprieta con el fin de empoderar el proceso formativo para los estudiantes de la escuela de Medicina tradicional acorde a las orientaciones del componente de Sabiduría Ancestral y del Sistema Indígena en Salud Propia e Intercultural (SISPI). Con la siguiente metodología: Armonizacion, socialización del módulo, desarrollo del módulo que comprende actividades de enseñanza, aprendizaje y evaluación respectivamente por cada docente asignado para tal fin; cierre espiritual. (Incluye elementos necesarios para la realización de la actividad)	10
Realizar diez (10) encuentros pedagógicos con la red de discapacidad del resguardo de origen colonial Cañamomo lomaprieta con la finalidad de fortalecer la salud física, mental y espiritual, con una duración de 4 horas, donde se priorizan temáticas enfocadas en el cuidado de la salud y la conservación de la armonía del territorio.	10
Realizar doce (12) encuentros formativos con la estructura de la guardia indígena del resguardo de origen colonial Cañamomo lomaprieta para el fortalecimiento en temáticas en salud mental, propias en el ejercicio de sus actividades en territorio, se priorizan las siguientes temáticas: atención en salud propia.	12

Actualización del perfil epidemiológico propio de las 20 comunidades como herramienta para la toma de decisiones desde la salud pública y la activación temprana de las rutas del cuidado y mantenimiento de la salud acorde al modelo de salud propia e intercultural sinergia de los elementales.	1

Es por ello que celebrar un convenio solidario con el resguardo indígena de Origen Colonial de Cañamomo Lomaprieta de Riosucio, Caldas, no es solo una acción administrativa: es un acto de reconocimiento y compromiso con la diversidad cultural, la justicia histórica y la equidad territorial. Es una apuesta por un modelo de desarrollo que respeta la diferencia, valora la sabiduría ancestral y fortalece los modelos de salud propia como garantía de pervivencia de los pueblos originarios.

Apoyar sus actividades de salud propia no solo beneficia a las comunidades indígenas, sino que también enriquece el tejido social del Municipio, que necesita con urgencia la articulación entre las medicinas occidental y propia, para así lograr un equilibrio entre el cuerpo, la mente y el espíritu, fortaleciendo así, los conocimientos ancestrales que se han practicado desde tiempos inmemoriales.

1.2 CLASIFICACION UNSPSC:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
94131805	SERVICIOS DE PRESERVACIÓN CULTURA DE LAS MINORÍAS ÉTNICAS

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

OBJETO CONTRACTUAL: EL RESGUARDO INDIGENA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA TRADICIONAL MEDIANTE ACCIONES PROPIAS PARA LA CONSERVACION DE LA SABIDURÍA ANCESTRAL QUE PERMITA LA PERVIVENCIA FÍSICA, ESPIRITUAL Y CULTURAL Y LA TRASMISIÓN DE CONOCIMIENTO EN SALUD DE ACUERDO A USOS, COSTUMBRES, COSMOGONÍA Y EL BUEN VIVIR DEL RESGUARDO COLONIAL CAÑAMOMO LOMAPRIETA A LAS TRADICIONES DEL RESGUARDO INDÍGENA DE ORIGEN COLONIAL CAÑAMOMO LOMAPRIETA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO.

2.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

2.1.1 OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE: En desarrollo del objeto del convenio solidario, el convenido deberá realizar las siguientes actividades, a saber:

1. Realizar la ejecución de actividades en el fortalecimiento del gobierno propio en las calidades y cantidades indicadas, así:

N°	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	CANT
1	Realizar doce (12) encuentros con los grupo de Salud y Vida conformado en las comunidades del resguardo indígena de origen colonial Cañamomo Lomaprieta por un intervalo de dos (2) horas y acorde a las zonas de cuidado establecidas, teniendo presente los siguientes temas que se priorizaran, mínimo tres (3) para la intervención en comunidad, entre los temas a priorizar previamente con Cabildante y grupo de apoyo comunitario, tenemos: Salud Mental y espiritual en la persona, familia y comunidad, higiene en el hogar, disposición final de basuras en el hogar, convivencia familiar y comunitaria, prevención de violencias, preservación del agua, importancia de cada ciclo del Modelo de Salud Propio Sinergia de los Elementales, importancia de los sitios sagrados de la Organización Cabildo, importancia del enfoque preventivo de la enfermedad, prevención del riesgo cardiovascular y respiratorio, nutrición y ciclo renacimiento y ciclo del saber, valorando los usos y costumbres desde la salud propia e intercultural. (Incluye todos los elementos necesarios para la realización de la actividad)	12
2	Realizar doce (12) Rituales comunitarios para el fortalecimiento espiritual en la persona, familia y comunidad por un intervalo de dos (2) horas. (INCLUYE INSUMOS: VELONES, ESCENCIAS, VELAS AROMATIZADAS, TABACOS Y FLORES, FRUTAS, SEMILLAS PARA LA MANDALA ETC)	12
3	Realizar diez (10) círculos de la palabra con una participación activa de grupos focalizados por la autoridad donde se llevará charlas de Medicina Tradicional, partería Ancestral acorde con las zonas de cuidado establecidas al interior de las 20 comunidades de la Organización Cabildo Cañamomo Lomaprieta en coordinación con Cabildante y grupo de apoyo comunitario. (Incluye elementos necesarios para la realización de la actividad)	10

4	Realizar diez (10) encuentros pedagógicos con el fin de empoderar el proceso formativo para los estudiantes de la Escuela de Medicina Tradicional y partería Cañamomo Lomaprieta con el fin de empoderar el proceso formativo para los estudiantes de la escuela de Medicina tradicional acorde a las orientaciones del componente de Sabiduría Ancestral y del Sistema Indígena en Salud Propia e Intercultural (SISPI). Con la siguiente metodología: Armonización, socialización del módulo, desarrollo del módulo que comprende actividades de enseñanza, aprendizaje y evaluación respectivamente por cada docente asignado para tal fin; cierre espiritual. (Incluye elementos necesarios para la realización de la actividad)	10
5	Realizar diez (10) encuentros pedagógicos con la red de discapacidad del resguardo de origen colonial Cañamomo Lomaprieta con la finalidad de fortalecer la salud física, mental y espiritual, con una duración de 4 horas, donde se priorizan temáticas enfocadas en el cuidado de la salud y la conservación de la armonía del territorio.	10
6	Realizar doce (12) encuentros formativos con la estructura de la guardia indígena del resguardo de origen colonial Cañamomo Lomaprieta para el fortalecimiento en temáticas en salud mental, propias en el ejercicio de sus actividades en territorio, se priorizan las siguientes temáticas: atención en salud propia.	12
7	Actualización del perfil epidemiológico propio de las 20 comunidades como herramienta para la toma de decisiones desde la salud pública y la activación temprana de las rutas del cuidado y mantenimiento de la salud acorde al modelo de salud propia e intercultural sinergia de los elementales.	1

2. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por la Ley.
3. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del convenio solidario.
4. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
5. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
6. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
7. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

2.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del convenio al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1, y articulo 2.2.1.2.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la contratación de estos bienes y/o servicios y las ventajas que representa para la entidad, el oferente debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual; por lo que se analizaron y se tomaron como referencia contrataciones de entidades territoriales por bienes y/o servicios similares y/o igual al objeto del presente convenio solidario, permitiendo a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toma como referencia pagos realizados por un concepto relacionado al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por similares, así:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR	TERMINO
CD-CSO-RCL-004-2023	CONVENIO SOLIDARIO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES ORGANIZATIVAS Y COMUNITARIAS EN EL EJERCICIO DEL GOBIERNO PROPIO Y LOS USOS Y COSTUMBRES INHERENTES A LAS TRADICIONES DEL RESGUARDO INDÍGENA DE ORIGEN COLONIAL CAÑAMOMO LOMAPRIETA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO	Contratación Directa	Municipio de Riosucio Caldas	$ 150.000.000	10 meses
CD-CSO-RCL -002-2022	CONVENIO SOLIDARIO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES ORGANIZATIVAS Y COMUNITARIAS EN EL EJERCICIO DEL GOBIERNO PROPIO Y LOS USOS Y	Contratación Directa	Municipio Riosucio de Caldas	$ 113.485.000	10 meses

	COSTUMBRES INHERENTES A LAS TRADICIONES DEL RESGUARDO INDÍGENA DE ORIGEN COLONIAL CAÑAMOMO LOMAPRIETA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO.				

Con sustento en lo anterior se fija el valor del convenio solidario es la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($220.200.000) M/CTE**, con respaldo en el siguiente CDP:

NUMERO CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
00025	2.3.2.02.02.009.004.002	$205.835.000
	2.3.2.02.02.009.004.003	$14.365.000
	TOTAL	220.200.000

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

Se fija como presupuesto oficial el siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	CANT	VR.UNIT	VR TOTAL
1	Realizar doce (12) encuentros con los grupo de Salud y Vida conformado en las comunidades del resguardo indígena de origen colonial Cañamomo Lomaprieta por un intervalo de dos (2) horas y acorde a las zonas de cuidado establecidas, teniendo presente los siguientes temas que se priorizaran, mínimo tres (3) para la intervención en comunidad, entre los temas a priorizar previamente con Cabildante y grupo de apoyo comunitario, tenemos: Salud Mental y espiritual en la persona, familia y comunidad, higiene en el hogar, disposición final de basuras en el hogar, convivencia familiar y comunitaria, prevención de violencias, preservación del agua, importancia de cada ciclo del Modelo de Salud Propio Sinergia de los Elementales, importancia de los sitios sagrados de la Organización Cabildo, importancia del enfoque preventivo de la enfermedad, prevención del riesgo cardiovascular y respiratorio, nutrición y ciclo renacimiento y ciclo del saber, valorando los usos y costumbres desde la salud propia e intercultural.	12	$2.100.000	$25.200.000

	(Incluye todos los elementos necesarios para la realización de la actividad)			
2	Realizar doce (12) Rituales comunitarios para el fortalecimiento espiritual en la persona, familia y comunidad por un intervalo de dos (2) horas. (INCLUYE INSUMOS: VELONES, ESCENCIAS, VELAS AROMATIZADAS, TABACOS Y FLORES, FRUTAS, SEMILLAS PARA LA MANDALA ETC)	12	$4.500.000	$54.000.000
3	Realizar diez (10) círculos de la palabra con una participación activa de grupos focalizados por la autoridad donde se llevará charlas de Medicina Tradicional, partería Ancestral acorde con las zonas de cuidado establecidas al interior de las 20 comunidades de la Organización Cabildo Cañamomo Lomaprieta en coordinación con Cabildante y grupo de apoyo comunitario. (Incluye elementos necesarios para la realización de la actividad)	10	$3.000.000	$30.000.000
4	Realizar diez (10) encuentros pedagógicos con el fin de empoderar el proceso formativo para los estudiantes de la Escuela de Medicina Tradicional y partería Cañamomo Lomaprieta con el fin de empoderar el proceso formativo para los estudiantes de la escuela de Medicina tradicional acorde a las orientaciones del componente de Sabiduría Ancestral y del Sistema Indígena en Salud Propia e Intercultural (SISPI). Con la siguiente metodología: Armonización, socialización del módulo, desarrollo del módulo que comprende actividades de enseñanza, aprendizaje y evaluación respectivamente por cada docente asignado para tal fin; cierre espiritual. (Incluye elementos necesarios para la realización de la actividad)	10	$3.500.000	$35.000.000
5	Realizar diez (10) encuentros pedagógicos con la red de discapacidad del resguardo de origen colonial Cañamomo Lomaprieta con la finalidad de fortalecer la salud física, mental y espiritual, con una duración de 4 horas, donde se priorizan temáticas enfocadas en el cuidado de la salud y la conservación de la armonía del territorio.	10	$2.100.000	$21.000.000
6	Realizar doce (12) encuentros formativos con la estructura de la guardia indígena del resguardo de origen colonial Cañamomo Lomaprieta para el fortalecimiento en temáticas en salud mental, propias en el ejercicio de sus actividades en territorio, se	12	$2.500.000	$30.000.000

	priorizan las siguientes temáticas: atención en salud propia.			
7	Actualización del perfil epidemiológico propio de las 20 comunidades como herramienta para la toma de decisiones desde la salud pública y la activación temprana de las rutas del cuidado y mantenimiento de la salud acorde al modelo de salud propia e intercultural sinergia de los elementales.	1	$25.000.000	$25.000.000
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL IVA INCLUIDO				**$220.200.000**

4. FORMA DE PAGO:

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución del contrato previas actas de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

5. PLAZO:

El plazo del convenio será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de Noviembre de 2026.

6. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONVENIO por medio de un servidor público designado por el Despacho del Alcalde, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en el territorio del Resguardo Indígena Cañamomo Lomaprieta en el Municipio de Riosucio Caldas.

8. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

Dentro de los documentos exigidos al convenido deberá acreditar: Estar legalmente constituido como resguardo indígena en la jurisdicción del Municipio de Riosucio Caldas, y demostrar experiencia en ejecución por medio de dos (02) copias de convenios solidarios con entidades públicas.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD: Contratación Directa – CONVENIO DE ASOCIACIÓN-

De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 1088 de 1993, las asociaciones de autoridades tradicionales indígenas son entidades de derecho público de carácter especial, con personería jurídica y, por ende, con capacidad para contratar. Esa capacidad está condicionada al requisito señalado en el artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, y es que la asociación debe registrarse en la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia.

Ley 1551 de 2012, modificatoria de la Ley 134 de 1994, "Por medio de la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios". Esta norma asignó competencias a los municipios e hizo algunas autorizaciones relacionadas con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas:

> "Artículo 6°. El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así:
>
> Artículo 3°. Funciones de los municipios.
> Corresponde al municipio: (…)
>
> 16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, ***los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas***, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.
>
> 17. ***Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas,*** organismos de acción comunal,

organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.

18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios.

(…)

Es decir, los municipios y los distritos, por expresa autorización del legislador, pueden celebrar convenios solidarios con cabildos, autoridades y organizaciones indígenas para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos acorde con sus planes de desarrollo.

Ahora, en relación con los convenios solidarios, y qué debe entenderse por ellos, la Ley, en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, prescribe lo siguiente:

"(…) **Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. *Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.***

Parágrafo 4°. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

Parágrafo 5°. Los denominados convenios solidarios de que trata el parágrafo 3° del presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo.".

Los convenios solidarios que pueden suscribir los municipios y distritos con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, no tienen límites en cuanto a su cuantía, pues el tope establecido por la norma, en el parágrafo 4, del artículo 6, hace referencia a los convenios solidarios celebrados con juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía.

Así mismo el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, modifico el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así:

> "Artículo 2o. De las modalidades de selección.
>
> "(...) l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial.
>
> (...) o) En situaciones de emergencia y desastres y dentro de sus territorios las Entidades Estatales comprarán de manera preferencial y directa productos agropecuarios a los pueblos y comunidades indígenas y a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, organizaciones y asociaciones campesinas, los cuales podrán ser donados al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.".

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 el cual indica:

> *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.".*

Lo anterior dado que se suscribirá un convenio solidario con un resguardo indígena y que los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento.

15. MATRIZ DE RIESGO:

La Alcaldía Municipal de Riosucio Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente se asignan, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?		¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	responsable por implementar el tratamiento	
						Entidad	contratista		Entidad	contratista
1	General	Externos	ejecución	Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	1	50%	50%	No		x
2	general	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	*Riesgos Sociales o Políticos*: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	2	50%	50%	si	x	x

3	Específico	Externos	ejecución	*Riesgos Operacionales*: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	3		100%	si		x
4	Especifico	Externos	ejecución	Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.	3		100%	si		x
5	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	100%		no	x	
6	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.	3	100%		si	x	
7	General	Externos	planeación y Ejecución	Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	2		100%	no		x

8	específico	Externos	ejecución	Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	1		100%	no		x
9	Especifico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista	1		100%	no	x	
10	Especifico	Interno	ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del Contratista	2		100%	si		x
11	Especifico	Interno	ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales	2		100%	si		x
12	Especifico	Interno	ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del Contratista	3		100%	si		x
13	Especifico	Interno	ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratista o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato	3		100%	si		x
14	Especifico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados	2	100%		no	x	x
15	Especifico	Externos	Planeación y selección	Errores cometidos por el Contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación	3		100%	no		x

16	Especifico	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Muerte del contratista y/o representante legal	1		100%	no		x

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5 Probable (probablemente va a ocurrir).

16. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

ORIGINAL FIRMADO

HECTOR JAVIER BETANCUR HERNANDEZ

Dirección Local de Salud